



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Lima, 20 de mayo del 2021

OFICIO N° 2282 -2021-MTC/16

Señora

VILMA VILCAS MELCHOR

Gerente Regional

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Francisco de Angulo N° 410

Huancavelica. -

Notificación al correo electrónico: sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe;
grnaturales@regionhuancavelica.gob.pe

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA “Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal No Pavimentado del Tramo: Pichos- Huaoyaccanca del Distrito de Pichos – Tayacaja - Huancavelica”

REFERENCIA : a) Oficio N° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con H.R. E-135220-2021 del 10.05.21
b) Informe Técnico N° 071-2021-MTC/16.02.CCG

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite para revisión la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal No Pavimentado del Tramo: Pichos- Huaoyaccanca del Distrito de Pichos – Tayacaja – Huancavelica”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que no cumple con el contenido y alcances establecidos en el Artículo 11 y Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, tampoco cumple con el contenido aprobado mediante Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, por lo que se emite la **No Conformidad** a la mencionada FITSA; situación que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OSCAR RODRIGO PORTUGAL LABAJOS

Director General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales


ORPL/JLVL/ccg



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME TÉCNICO N° 071-2021-MTC/16.02.CCG

PARA : **BLGO. JOSE LUIS VELÁSQUEZ LARICO**
Director de Evaluación Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA “Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal No Pavimentado del Tramo: Pichos-Huaoyaccanca del Distrito de Pichos – Tayacaja - Huancavelica”

REFERENCIA : Oficio N° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con H.R. E-135220-2021 del 10.05.21

FECHA : Lima, 19 de mayo del 2021

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante documento de la referencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto del asunto, a través de la Mesa de Partes Virtual, para su revisión.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no esté comprendido en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.2. Asimismo, el Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11¹, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

¹ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)

- 2.3. En ese orden de ideas, la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.4. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

3.1. DE LA FITSA Y LOS PROFESIONALES QUE LA ELABORAN

- 3.1.1 La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social, los cuales elaboraron la FITSA. En el Cuadro N° 01 se presenta los datos de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro N° 1: PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA

Nombres y Apellidos	Especialista	Número de Colegiatura (vigente)
Yerica Inga Ramos	Ing. Forestal y Ambiental	230566
Miguel Manuel Bolívar Jiménez	Sociología	0816

Fuente: FITSA del proyecto.

3.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 3.2.1 De acuerdo con lo expuesto previamente por el titular del proyecto, este comprende las actividades de perfilado, escarificación, colocación de la capa de afirmado y el mantenimiento de cunetas, entre otras; el titular considerando las características del proyecto desarrolló la FITSA en concordancia con el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC pero no consideró la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, por lo que la información no se presentó en el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) correspondiente.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

3.2.2 El proyecto se encuentra ubicado en la localidad y distrito de Pichos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con una longitud total de 6.870 Km. Su tiempo de ejecución, de acuerdo con lo declarado por el titular es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con un monto estimado de inversión de S/. 234,680.00 soles y un presupuesto de implementación de medidas ambientales que ascienden a los S/. 13,498.39 soles.

3.2.3 Es preciso indicar que el titular declara que la intervención del proyecto no se superpone con ningún Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.

3.2.4 Las características actuales del proyecto son las siguientes:

Cuadro N° 2: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXISTENTES	
IMD	no se puede sacar el IMD correspondiente (por ser una vía rural)
Clasificación de la vía:	
- Por su función	Vías vecinales
- Clasificación por el tipo de relieve y clima	Carretera en terrenos accidentados y/o escarpados, ubicados en la sierra.
- Tipo de obra por ejecutarse	Nueva construcción
Velocidad directriz	20 – 30 KPH
ALINEAMIENTO HORIZONTAL	
Radio mínimo	8.00 m.
Radio mínimo excepcional	6.00 m (en curva de vuelta)
ALINEAMIENTO VERTICAL	
Pendiente mínima	0.50 %
Pendiente máxima	12.00 %
Pendientes máximas excepcionales	20.00%
SECCION TRANSVERSAL	
Número de carriles	1.00
Ancho de Superficie de rodadura	3.50 m
Ancho de plataforma	4.00 m
Bombeo	2.00 %
Tipo de rodadura	Afirmado
Cunetas (Prof.xAncho)	Variable 0.50m x 0.30 m max. (zona muy lluviosa)
Sobrecanchos	De 0.30 m a 1.80 m
Peralte	Máximo 8.00 %
Derecho de vía	5.00 m
Talud en relleno	2:1 (V:H)
Talud en Corte	Según tipo de suelo

Fuente: FITSA del proyecto.

3.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

3.3.1 A continuación, se menciona los resultados de la revisión:

- El titular debe considerar que la RD N° 134-2020-MTC/16 establece dos formatos de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica. Al respecto, de la revisión se observa que el titular no ha desarrollado la FITSA conforme al formato establecido para conservación periódica. Sin embargo, se revisó el expediente presentado considerando los contenidos de dicho formato.
- Respecto a los especialistas ambiental y social se observa que solo presentan en el expediente al especialista ambiental, mas no al especialista social. Sin embargo, ambos profesionales suscriben la FITSA. Al respecto, el titular deberá incorporar al especialista social en el cuadro de profesionales que elaboran y suscriben la FITSA.
- En relación a la ubicación, no se ha desarrollado la información respecto a su ubicación geográfica donde se identifique los puntos de inicio y final así como sus respectivas coordenadas, tampoco se



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

indica longitud y altitud. Al respecto, el titular deberá desarrollar la información conforme se establece en el formato correspondiente.

- El tiempo de ejecución declarado en el ítem 5 es de cuarenta y cinco (45) días y en el cronograma de ejecución se determina ocho (08) meses explicando que solo es para la etapa de construcción. Al respecto, el titular debe uniformizar la información o explicar que se está considerando al describir los tiempos en cada ítem.
- En el expediente de la FITSA se hace referencia a la construcción de la carretera en diferentes descripciones, una de ellas se menciona en el ancho de plataforma. Al respecto, el titular ha presentado una FITSA que señala mantenimiento periódico, por lo que la coherencia de las descripciones debe verse reflejadas en la totalidad de la FITSA.
- De otro lado, no se ha desarrollado la información respecto a las actividades, impactos, medidas y medios de verificación para la etapa preliminar, construcción y cierre y operación y mantenimiento, lo que no permite tener claridad sobre que versa el proyecto y como sus actividades generan impactos que son identificados y atendidos por el titular estableciendo medidas ambientales para cada etapa del proyecto. Si bien es cierto se mencionan las actividades en la página 14, estas no se visualizan en el ítem 12 correspondiente a Identificación y evaluación de los impactos socio ambientales y medidas ambientales. Al respecto, el titular deberá desarrollar la información conforme se establece en el formato correspondiente de la RD N° 134-2020-MTC/16, considerando las áreas auxiliares y fuentes de agua.

3.3.2 Es importante señalar que los resultados de la revisión no representan **observaciones**, sino mas bien describen los aspectos que se cumplen o no, para emitir el pronunciamiento respecto a la conformidad o no conformidad de la FITSA y para que el titular los tome en cuenta en una nueva presentación del instrumento (FITSA) a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC).

3.3.3 Asimismo, es relevante mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el titular es quien debe presentar los instrumentos de gestión ambiental a la Autoridad Ambiental Competente, sobre el particular, la FITSA; ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse en la ejecución del proyecto atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

4.2. De acuerdo con la revisión realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal No Pavimentado del Tramo: Pichos-Huaoyaccanca del Distrito de Pichos – Tayacaja - Huancavelica”, presentada de manera virtual por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, no cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

MTC; tampoco con la presentación del contenido requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16.

- 4.3. El Titular podrá volver a presentar la FITSA teniendo en cuenta la naturaleza y alcances de su aplicación, así como los aspectos señalados en el ítem 3.3. Asimismo, si luego del análisis el titular identifica que la actividad corresponde a un mantenimiento periódico, deberá desarrollar la FITSA según el “Contenido para elaborar la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) para servicios de conservación periódica”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16.
- 4.4. Cabe mencionar que las FITSAS deben ser presentadas por los titulares del proyecto y están sujetas a conformidad o no conformidad por parte de la Autoridad Ambiental. Precisar, además que no se realiza observaciones en el presente informe, sino más bien se expone las razones y motivos por los que la conformidad no les fue otorgada, esto con la finalidad de que el titular las considere en una nueva presentación de la FITSA.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Considerando lo mencionado, se recomienda emitir la No Conformidad a la FITSA del proyecto “Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal No Pavimentado del Tramo: Pichos- Huaoyaccancca del Distrito de Pichos – Tayacaja - Huancavelica”, presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 5.2. Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y de encontrarlo conforme se otorgue la No Conformidad correspondiente a la FITSA del proyecto materia de revisión, la cual deberá ser notificada al titular del proyecto.

Es todo cuanto informo a usted.

Ing. Cecilia Cifuentes Gutierrez
Especialista Ambiental
C.I.P. N° 243548

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente de manera digital, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Documento firmado digitalmente

Blgo. Jose Luis Velásquez Larico
Director
Dirección de Evaluación Ambiental

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Firmado digitalmente por:
VELASQUEZ LARICO Jose
Luis FAU 20131379044 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/05/2021 15:11:00-0500

